



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
RADICADO	05001 31 03 002 2015 01334 00
ASUNTO	TOMA NOTA DE REMANENTES PARA PROCESO DE REORGANIZACIÓN; LIBRA OFICIO

En respuesta a los escritos que anteceden, contenidos en los archivos 120 a 122, procedentes del Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el que solicitan el embargo de los remanentes que quedasen o le llegasen a desembargar al señor Jesús Hernán Torres Álvarez; inicialmente se pone de presente que se dará respuesta únicamente a la petición contenida en el oficio N° 1623 (archivo 122), de esa Judicatura, y no a aquel, N° 1622 (archivo 121), también remitido por esa Dependencia, al parecer por error, ya que es dirigido al Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Con relación a la solicitud remitida para esta Dependencia, por ser procedente, y al tenor del artículo 466 del CGP, y para el presente asunto, en armonía con el 59 de la Ley 1116 de 2006, se **TOMA NOTA** de los remanentes que por cualquier motivo le llegasen a desembargar y corresponder al codemandado Jesús Hernán Torres Álvarez, en el presente asunto; se hará claridad al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín (radicado 2020-00589), que el proceso que cursa en esta Judicatura es de Reorganización de persona natural comerciante, y no un proceso ejecutivo como lo refieren en el oficio.

Ofíciase a esa Dependencia, comunicándoles lo decidido en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 024

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de febrero de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

563f01c86777faf574513a170376dc84d6300d900297b00fae77c2f84c54f3df

Documento generado en 16/02/2022 03:31:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**